

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite N° 023

Villavicencio, ocho (8) marzo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMPARO MUÑOZ RAMIREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL-FOMAG
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2019-00021-01

MAGISTRADO PONENTE: JUAN DARÍO CONTRERAS BAUTISTA

En auto del 26 de enero de 2023, se decretó como prueba de oficio certificado de la fecha del giro – puesta a disposición del dinero por primera vez-, y fecha de pago de la cesantía parcial reconocida a través de la Resolución No. 461 del 1 de febrero de 2017 a favor de la señora AMPARO MUÑOZ RAMÍREZ, precisándose si el pago fue reprogramado y cuando se realizó el giro del dinero por la reprogramación.

Del anterior requerimiento, FIDUPREVISORA S.A. brindó respuesta mediante memorial recibido vía correo electrónico el 1 de marzo de 2023 allegando el documento requerido.

Así las cosas, se pondrá en conocimiento de las partes para su contradicción la respuesta emitida por la FIDUPREVISORA S.A.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, por el término de cinco (5) días, los documentos obrantes en la actuación registradas en el Sistema SAMAI denominada como 02/03/2023 7:41:36 02/03/2023 Agregar memorial CRISTIAN ANDRÉS PINEDA PAMPLONA, PROFESIONAL 1, FI... RESERVADA 1 18, correspondiente a la respuesta otorgada por la FIDUPREVISORA S.A.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

JUAN DARÍO CONTRERAS BAUTISTA

Magistrado

Se firma de forma electrónica a través del aplicativo SAMAI para lo cual podrá validarse en el siguiente enlace:
<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>